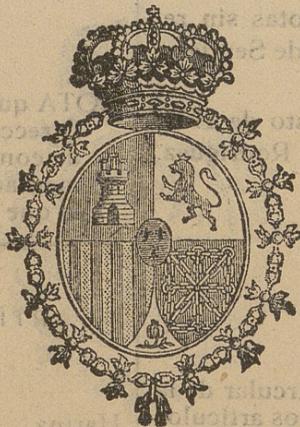


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.954

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 3 del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes de Julio, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1'35
Idem de paja de seis id.	0'23
Litro de petróleo.	1'49
Quintal métrico de leña	5'53
Idem de carbón vegetal	16'94

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del su-

ministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º: El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Ramón Cabañas*.

Núm. 2.952

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de parcelación de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Abril de 1925 sobre Catastro parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en las Salas Capitulares de los Ayuntamientos que más abajo se expresan, se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del 25 del corriente, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan:

Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono para que los interesados puedan presentar ante las respectivas Juntas periciales los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Término de Renedo, polígonos 25 y 26.

Término de Cistérniga, polígonos 6, 24, 25, y 26.

Término de Villabañez, polígonos 5, 6, 7, 8, 33 y 34.

Término de Traspinedo, polígonos 3 y 8.

Valladolid, a 29 de Julio de 1927.—El Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Brigada, *José M.ª Gerona*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.942

Castronuevo de Esgueva

Don José Gala, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en el día 13 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los

contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuevo de Esgueva, 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, *José Gala*.

Núm. 2.958

Langayo

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades y del de pastos tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales, por el Recaudador nombrado al efecto, el día 20 del actual, de nueve de la mañana a las seis de la tarde.

Lo que se hace presente a los contribuyentes para su conoci-

miento, advirtiéndoles que pueden satisfacer sus cuotas sin recargos hasta el día 10 de Septiembre próximo.

Langayo, 6 de Agosto de 1927.
—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.911

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Julio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina (con saco)	Q. m.	65'00	65'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'65	0'05	»
Aceite	»	2'80	2'80	»	»
Patatas	»	0'35	0'35	»	»
Garbanzos	»	0'75 a 1'75	0'80 a 1'80	0'05	»
Carne de cerdo	»	»	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	4'00	4'00	»	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Arroz	»	0'75 a 1'00	0'75 a 1'20	0'20	»
Huevos	Docena	2'40	2'50	0'10	»

Medina del Campo, a 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario interino, Victoriano Hernández.

Núm. 2.948

Melgar de abajo

Siendo necesario saber por esta Alcaldía si los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, están o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1928, se pone en conocimiento de los mismos que, si durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», no se presentasen en esta Secretaría a exponer lo contrario, se entenderá ceden gratuitamente expresados pastos por todo el año venidero de 1928.

Melgar de abajo, a 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 2.966

Melgar de abajo

Durante los días 26 y 27 del actual, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar en esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades y del de pastos, correspondientes al año actual.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Melgar de abajo, a 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 2.959

Pedrajas de San Esteban

Liquidación que se practica por esta Alcaldía, de la contabilidad referente al mes de la fecha, con expresión de las cantidades ingresadas y satisfechas, cuya liquidación se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, siendo como sigue:

Año de 1927

Existencias del mes de Junio, 62.386'04 pesetas.

Recaudado en el mes de Julio, 929'44 pesetas.

Total, 63.315'48 pesetas.

Obligaciones satisfechas en el mes de Julio, 17.152'94 pesetas.

Existencias para el mes actual, 46.162'54 pesetas.

Pedrajas de San Esteban, a 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Emilio Arenillas.

Núm. 2.912

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Julio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	62'00	62'50	»	0'50
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'30	0'25	0'05	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	4'50	4'50	»	»

Tudela de Duero, 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 2.960

Tamariz de Campos

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y carruajes de lujo de este Municipio del año actual, tendrá lugar en esta villa el día 13 del mes actual, de las nueve a las dieciséis horas, por el Recaudador auxiliar don Faustino Artero.

Tamariz, 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 2.960

Tamariz de Campos

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de cuarenta y ocho horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Tamariz de Campos, 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 2.965

Villavellid

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villavellid, a 8 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso.

Núm. 2.932

Zaratán

Terminado el padrón del impuesto único sobre circulación de automóviles se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y produzcan dentro del mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Zaratán, 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Sancho del Campo.